

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de abril del año dos mil siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que es objetivo permanente de esta Corte no sólo promover la excelencia en el ejercicio profesional estimulando tareas de investigación, sino que dicha excelencia se traduzca en un fuerte compromiso con el fortalecimiento de la democracia, de la República y de sus instituciones.

Que el reconocimiento a los méritos académicos debe transformarse en un compromiso permanente con la sociedad promoviendo la contracción al estudio, como presupuesto básico para premiar a quienes tienen verdaderas condiciones y vocación por el saber.

Que ello, a su vez, constituirá un incentivo para todos aquellos que se encuentran interesados en perfeccionarse en la investigación y en la práctica del ejercicio profesional, como así también un adecuado complemento de la instrucción académica que se imparte en las universidades del país, beneficio que repercutirá, en definitiva, en la consolidación de las instituciones democráticas.

Por ello,

ACORDARON:

1º) Autorizar la suscripción, durante el año en curso, de convenios entre el Tribunal y universidades nacionales y privadas reconocidas oficialmente e instituciones de probada jerarquía científica, con el fin de convocar a concursos de monografías que promuevan la investigación y la excelencia académica.

2º) Disponer, que las bases y todas las actividades relacionadas con los concursos deberán ser precisadas, en cuanto a denominación, descripción, objetivos,

definición de las tareas a realizar, plazos, obligaciones y contribución de cada una de las partes, de común acuerdo entre los firmantes.

Toda publicación sobre trabajos científicos que se realice, contará con la aprobación previa de ambas partes, debiéndose guardar en todos los casos la reserva que impone el inciso b) del artículo 8 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Los convenios que se suscriban garantizarán la autonomía de las estructuras técnicas y administrativas de las partes, asumiendo cada una de ellas, las responsabilidades correspondientes frente a sus dependientes y ante terceros eventualmente damnificados.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. Firmado: Ricardo Luis Lorenzetti - Elena I. Highton de Nolasco- Carlos S. Fayt- Juan Carlos Maqueda - Carmen M. Argibay, Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-